

Santiago, 20 de enero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La presentación del camarada delegado electoral Regional Marco Andrés Silva Maldonado, por la que informa que las elecciones en la comuna de Calbuco no pudieron realizarse en la fecha establecida para la primera vuelta, es decir, el día 12 de enero de 2020, por motivos de problemas logísticos con el material electoral.

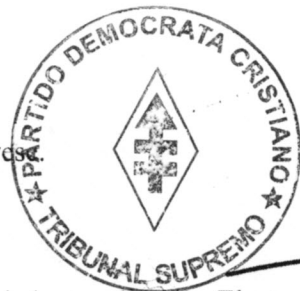
Y TENIENDO PRESENTE,

Que el artículo 55 del Reglamento de Elecciones internas del PDC, que establece: “En el caso de que el Estatuto del Partido contemplare el mecanismo de segunda vuelta, la fecha de esta será la que se señale en el cronograma electoral a que se refiere el artículo 70 de este Reglamento, y deberá tener lugar dos semanas después de calificada la primera elección”.

SE RESUELVE:

Que, en vista que el cronograma electoral del Partido Demócrata Cristiano ha dispuesto la realización de votaciones en segunda vuelta el día 26 de enero de 2020, se deberá llevar a efecto la elección comunal de Calbuco en esta fecha, cumpliendo con las instrucciones que sirvieron para el proceso eleccionario en primera vuelta y utilizando el mismo padrón electoral que el de la elección del 12 de enero de 2020.

Notifíquese y archívese.



Resolución pronunciada por la Sala Electoral del Tribunal Supremo, integrado por sus miembros Alejandro Menanteau Olmi, quien Preside, Christian Valenzuela Lorca y Jorge Alzamora Contreras, quien autoriza esta resolución en calidad de secretario de la Sala.